

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos del miércoles once de octubre del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 07-E-10-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora.

Se da un receso de 15 minutos, para completar el quórum.

Al ser las 4:31p.m se incorpora el Lic. Daniel Morales Guzmán, Sugerente Soporte Administrativo.

Al ser la 4:37 p.m. se reinicia la sesión, se incorpora la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

**AUSENTE CON JUSTIFICACION:** Msc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente y la Licda. María Eugenia Badilla, Directora.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente Soporte Administrativo, MBA. Tatiana Loiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

La Dra. María Leiton Barquero, Subgerente de Desarrollo Social no se presenta porque el Msc. Emilio Arias, Presidente, le solicitó que lo representara en una comisión.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Vicepresidente da lectura del orden del día y propone a someter a votación la siguiente agenda:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

**4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

4.1 Análisis de la propuesta de Resolución de conformidad con la pretensión planteada por las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, declarando sin lugar los recursos de apelación planteados, en cumplimiento del Acuerdo CD-369-09-2017 del 07 de setiembre de 2017, **según oficio STRC-259-10-2017**. (Documentos entregados el día 4 de Octubre del 2017).

**5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

5.1 Traslado de recurso de revocatoria con apelación en subsidio del Concurso Interno N°74-2016, de la funcionaria Ingrid Vindas Mora, según **oficio GG-2014-10-2017**. (Documentos entregados el día 4 de Octubre del 2017).

5.2 Análisis de la solicitud de beca a la funcionaria Adriana Delgado Jiménez, por un monto de ₡242.880, para cursar el tercer cuatrimestre de 2017, de la Carrera de Contaduría Pública, **según oficio GG-2059-10-2017**.

5.3 Análisis de la solicitud de beca a la funcionaria Mariela Céspedes Pol, por un monto ₡252.000 (doscientos cincuenta y dos mil colones netos), para Proyecto de graduación del tercer trimestre de 2017, de la carrera de Administración de Empresas, **según oficio GG-2059-10-2017**.

**6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.**

6.1 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicios, propiedad de la institución, según resoluciones No. 0049-07-17 Y 0059-08-17. (Documentos entregados el día 4 de Octubre del 2017).

**7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

La Licda. Georgina Hidalgo en su calidad de secretaria propietaria, da lectura de la siguiente correspondencia:

- **Oficio PE 0907-09-2017.** Asunto: Remisión oficio sin número de fecha de setiembre 2017, que remite el Msc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, suscrito por el señor Roberto Vásquez Telles y la señora Blanca Bermúdez Guerra, mediante el cual están solicitando el permiso para segregar y vender una parte de la parcela que fue donada por el IMAS el 04 de enero del año 2011 (inscrita bajo folio real #087704-001-002 partido de Puntarenas), por motivo de edad y salud.

Con respecto al anterior oficio el Ing. Ronald Cordero presenta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO 430-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Trasladar a la Licda. Xinia Espinoza Espinoza, Gerenta de la Regional de Desarrollo Social Brunca, el oficio PE-0907-09-2017, que remite el Msc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, suscrito por el señor Roberto Vásquez Telles y la señora Blanca Bermúdez Guerra, mediante el cual están solicitando el permiso para segregar y vender una parte de la parcela que fue donada por el IMAS el 04 de enero del año 2011 (inscrita bajo folio real #087704-001-002 partido de Puntarenas), por motivo de edad y salud, para que se haga la valoración social. Asimismo, se presente al Consejo Directivo con una propuesta de acuerdo al respecto.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

- **Oficio AJ-994-09-2017.** Oficio de fecha 11 de setiembre de 2017, que remite el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y el Lic. Olger Ernesto Rodríguez Calvo, en el cual se remite propuesta de resolución al Recurso de Apelación que interpone Bernal Arrieta González a favor de Kemly Camacho Espinoza en contra de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia General, expediente TAD-02-2017.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta al Lic. Berny Vargas qué si se puede referir al oficio.

El Lic. Berny Vargas indica que en vista de que el documento está dentro de la correspondencia, lo procedente sería que se agende como punto de agenda, para que sea conocido por el fondo, es la resolución de una apelación en contra de una medida cautelar de un procedimiento administrativo que sigue la administración, investigando a la funcionaria Kembly Camacho.

El Vicepresidente propone modificar el orden del día, para incluir este oficio AJ-994-09-2017 como punto de agenda N°8 y así tomar el acuerdo correspondiente, y que quedaría de la siguiente forma:

“Análisis del Recurso de Apelación que interpone Bernal Arrieta González a favor de Kemly Camacho Espinoza en contra de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017, emitida por la Gerencia General, expediente TAD-02-2017, **según oficio AJ.379-10-2017**”

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

- **Oficio AI. 379-10-2017.** Asunto: Estudios a incluir en el Plan de Trabajo del año 2018, de fecha 04 de octubre 2017, suscrito por el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, mediante el cual comunica que ha iniciado el proceso de planeación de las actividades a desarrollar durante el año 2018. Por tal motivo solicita indicar las actividades procesos o estudios que consideren necesarios incorporar en el Plan Anual de Trabajo de dicho período y el mismo debe ser remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de noviembre del presente año.

El Ing. Ronald Cordero indica que tiene una consulta en relación con este oficio, ya que manifiesta que hace como un mes, o dos meses, expusieron un informe de la Auditoría donde se iban a dejar unos puntos sin ver, y pregunta qué si esos

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

puntos que se dejan sin ver, perfectamente podrían incluirse dentro de la recomendación o al Plan de Trabajo para el 2018.

El Msc. Edgardo Herrera responde que efectivamente, si esa es la voluntad del Consejo Directivo, y no tienen otro estudio que quisieran que se realizara o un interés particular de que la Auditoría haga algún estudio en particular, efectivamente podrían determinar que la Auditoría incorpore los estudios que están en el Plan de Trabajo de este año, que con la modificación que se presentó al Consejo Directivo se excluyeron, de todas formas, adelanta que la Auditoría los está considerando.

Pero que si esa es la determinación del Consejo Directivo, podrían así determinarlo.

Sin más comentarios el Ing. Ronald Cordero presenta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO 431-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Incluir en el Plan de Trabajo del 2018 de la Auditoría Interna según oficio AI.379-10-2017, los acuerdos que fueron suprimidos en el Plan de Trabajo del 2017.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Copia del Oficio AEC-UAC N° 785-10-2017.** Asunto: Solicitud de prórroga en entrega de Cuentas por Pagar a Proveedores, de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Pana Solano, Jefe de Unidad Administrativo Contable y Licda. Flor María Montoya, Administradora General, con el fin de cumplir con la recomendación 4.13 del Informe de Auditoría 028-2016.

Se da por recibido.

- **Invitación.** Asunto: Encuentro Inclusión Social, que remite la Vicepresidenta de la República Ana Helena Chacón Echeverría, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y el Presidente Ejecutivo del IMAS Emilio Arias Rodríguez, al

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Encuentro Inclusión Social, el cual se estará realizando el jueves 19 de octubre de 2017, a ser las 10:00 horas en el Parque Nacional.

Se da por recibido.

**ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA POR LAS FUNCIONARIAS PATRICIA BARRANTES SAN ROMÁN Y YAMILETH VILLALOBOS ALVARADO, DECLARANDO SIN LUGAR LOS RECURSOS DE APELACIÓN PLANTEADOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD-369-09-2017 DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2017, SEGÚN OFICIO STRC-259-10-2017.**

Al no haber comentarios, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO 432-10-2017**

**RESULTANDO**

**Primero:** Que mediante notas de fechas tres de diciembre del dos mil quince y veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, solicitan el reconocimiento de carrera profesional del Diplomado Internacional: “El nuevo derecho público del siglo XXI y la protección multinivel de los derechos humanos”, dichas solicitudes fueron presentadas en la Unidad de Desarrollo Humano del IMAS.

**Segundo:** Que mediante resoluciones del veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la Gerencia General del IMAS, notifica a las funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado, el no reconocimiento de la figura jurídica de carrera profesional para el curso presentado al efecto.

**Tercero:** Que mediante notas del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, las funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado interponen el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución del veintiséis de julio del dos mil dieciséis de la Gerencia General.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**Cuarto:** Que mediante resoluciones de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, la Gerencia General, resuelve declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por las funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado, y elevar al Consejo Directivo del IMAS, el recurso de apelación en subsidio y emplazar a las partes por el término de tres días ante el superior jerárquico, a fin de que hagan valer sus derechos, en los términos del artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública.

**Quinto:** Mediante el oficio AJ-108-02-2017 de fecha 01 de febrero del dos mil diecisiete, el señor Berny Vargas Mejía, quien ostenta el cargo de Asesor Jurídico General del IMAS, solicita al Consejo Directivo del IMAS, la inhibición para conocer los recursos de apelación formulados por las funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado, en virtud de que existe un interés directo al ser el señor Vargas Mejía superior inmediato de las respectivas funcionarias, está inhibición encuentra asidero jurídico en el artículo 49 del Código Procesal Civil, y con ello no podría entonces el señor Vargas Mejía cumplir con lo dispuesto en el acuerdo número CD-28-1-2017 del Consejo Directivo del IMAS, en que la Asesoría Jurídica del IMAS, prepare una propuesta de análisis sobre la procedencia de los recursos planteados por las funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado.

**Sexto:** Que mediante el acuerdo número CD-51-02-2017 de fecha 09 de febrero del dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del IMAS, aprueba la solicitud de inhibición planteada por el Asesor Jurídico General, señor Berny Vargas Mejía, lo cual es ratificado mediante el acuerdo CD-59-02-2017 del fecha 13 de febrero de dos mil diecisiete, por parte de este órgano colegiado.

**Sétimo:** De conformidad con el acuerdo número CD-147-04-2017 de fecha 20 de abril de 2017, el Consejo Directivo del IMAS, solicita se nombre el Lic. Alfonso José Durán Retana para que prepare un informe referente a la valoración del recurso de apelación en subsidio de las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, en donde se traslade el expediente del caso, dicho informe se debe presentar al Consejo Directivo en el plazo que corresponda.

**Octavo:** Mediante el oficio SA-19-04-2017 de fecha 25 de abril de dos mil diecisiete, la Coordinador a.i de la Secretaría del Consejo Directivo, señora Tatiana Loaiza Rodríguez, traslada el acuerdo CD-147-04-2017 y documentos correspondientes al recurso de revocatoria con apelación en subsidio de las

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado, al funcionario Alfonso José Durán Retana.

**Noveno:** Que mediante el oficio STRC-104-05-2017 de fecha 08 de mayo del dos mil diecisiete, el funcionario Alfonso José Durán Retana remite el informe solicitado, esto según el acuerdo número CD-147-04-2017 del Consejo Directivo del IMAS.

**Décimo:** Que mediante el acuerdo número CD-247-06-2017 de fecha 12 de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del IMAS, da por cumplido el acuerdo CD-147-04-2017 mediante el cual se nombra al Lic. Alfonso José Durán Retana, para que prepare un informe referente a la valoración del recurso de apelación en subsidio de las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, y solicitar un criterio exhaustivo al Área de Recursos Humanos, en virtud de que no ha quedado demostrado la fundamentación del acto administrativo para denegar el no reconocimiento de la carrera profesional en un plazo de 10 días hábiles.

**Décimo Primero:** Mediante el oficio SA-43-08-2017 de fecha 03 de agosto de dos mil diecisiete, la Coordinador a.i de la Secretaría del Consejo Directivo, señora Tatiana Loaiza Rodríguez, se traslada el acuerdo CD-316-08-2017 y oficio DH-1869-06-2017, correspondiente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio de las funcionarias Barrantes San Román y Villalobos Alvarado, al Lic. Alfonso Durán Retana para que emita criterio de respuesta a este Consejo Directivo, lo cual se materializa mediante el oficio STRC-234-09-2017 de fecha 07 de setiembre del dos mil diecisiete, en el cual el funcionario Durán Retana brinda la respuesta solicitada por este órgano colegiado.

**Décimo Segundo:** Mediante el acuerdo número CD-369-09-2017 de fecha 07 de setiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del IMAS, da por recibido el oficio STRC-234-09-2017 de fecha 07 de setiembre del dos mil diecisiete, suscrito por el M.Sc. Alfonso Durán Retana y solicitar al funcionario Durán Retana, emitir criterio técnico jurídico que determine la procedencia o no del criterio técnico de Desarrollo Humano, remitido mediante oficio DH-1863-06-2017 del 20 de junio del 2017. Asimismo, proceda con la propuesta de resolución conforme al criterio jurídico emitido por su persona.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**CONSIDERANDO**

**I. Sobre la Admisibilidad del Recurso:**

El **artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)**, dispone que los recursos sean ordinarios o extraordinarios, para tal efecto, son ordinarios el de revocatoria el de reposición y el de apelación y será extraordinario el de revisión. Asimismo, dispone el **artículo 349 inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública** que los recursos ordinarios deberán interponerse ante el órgano director del procedimiento, es decir, ante el órgano que dictó el acto. En atención al recurso de apelación, procede elevar el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, en el supuesto de que sea rechazada la revocatoria por esta Gerencia General, de conformidad con lo indicado en el **artículo 5 inciso u) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS**, como sucede en el presente caso.

Dispone el **artículo 346 LGAP** que los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto. Asimismo, el numeral **347 de la referida Ley** establece que es potestativo usar ambos recursos ordinarios (revocatoria y apelación) o uno solo de ellos, no obstante, será inadmisibile el que se interponga pasado el plazo señalado en el artículo 346 (tres días). En ese sentido, si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo supra citado, por lo que se procede a su análisis y resolución por el fondo, en virtud del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, en todos sus extremos procesales.

**II. Sobre el Fondo:**

Para una mejor comprensión de la figura jurídica de la carrera profesional, se considera importante citar elementos relevantes, de la naturaleza jurídica, así como su definición. Para el análisis respectivo, se hace referencia al artículo publicado en la Revista del Servicio Civil en el año 2007, el cual se titula: "Generalidades de la Carrera Profesional en el Régimen de Servicio Civil", del autor Mauricio Álvarez Rosales, abogado, funcionario del Área de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

En dicho artículo, se señala que el marco normativo aplicable al reconocimiento de carrera profesional a los servidores del Régimen de Méritos, se basa en la Resolución DG-080-96, emitida por la Dirección General de Servicio Civil, así como en sus posteriores reformas (ha de aclararse que dichas reformas han sido parciales), razón por la cual se tomará como piedra jurídica angular de la presente exposición. Se debe aclarar que dicha resolución conforma la norma base para la aplicación del plus salarial en estudio, en lo relativo a las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.

Debemos señalar que, si bien los funcionarios del IMAS se encuentran excluidos de la aplicación de la Resolución DG-080-96, igualmente gozan de dicho reconocimiento, ya no fundamentado en la Resolución aludida, sino en virtud de la existencia del Decreto Ejecutivo No. 33048 del 17 de febrero del 2006: “Normas para la Aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria”, el cual constituye el cimiento legal básico para el reconocimiento de la Carrera Profesional en las instituciones excluidas del Régimen de Méritos, garantizando así la igualdad en el trato salarial de los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, pues como señaló la Procuraduría en su Dictamen C-208-90: “El Poder Ejecutivo (...), vino a establecer un sistema normativo que pretende regular la aplicación de la llamada "carrera profesional" en todas aquellas instituciones descentralizadas y empresas públicas sometidas a la competencia de la Autoridad Presupuestaria, en los términos de su ley creadora, para la materia salarial, logrando así uniformar la aplicación del mecanismo de la "carrera profesional" tanto para el sector público centralizado como también para aquel descentralizado, y con ello, ajustarlo a los principios constitucionales de igualdad salarial y de no discriminación laboral que dimanar de los preceptos 33, 57 y 68 de la Carta Magna”.

Al respecto, la Resolución de rito, señala en su artículo 1 que: “Denomínese Carrera Profesional a uno de los procedimientos de la Administración de Recursos Humanos del Estado por medio del cual se concede un incentivo económico a los funcionarios que laboran en el Poder Ejecutivo y que posean como mínimo el título universitario de Bachiller”.

Pese a que la anterior definición nace de la norma base para la aplicación de la figura en estudio, debemos indicar que ésta carece de ciertos detalles que, a nuestro parecer, la alejan de la idea de una concepción correcta de la figura, en tanto enmarca a la Carrera profesional como un procedimiento tendiente a otorgar un incentivo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Si bien es cierto, la aplicación de este incentivo, o de cualquier otro plus salarial, requiere de un proceso mediante el cual se determine su viabilidad, lo cierto es que el mismo solamente conforma la parte formal, para la aplicación de un elemento de fondo, es decir, un derecho o un hecho jurídico determinante preestablecido.

Se puede asimilar la figura de la Carrera Profesional de la misma manera que lo hace el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 33048, el cual la define como: "Incentivo económico aplicable a los funcionarios de nivel profesional que posean como mínimo el grado académico de bachiller universitario, que ocupen un puesto que requiera como mínimo ese grado". La determinación de la naturaleza jurídica, resulta entonces una herramienta indispensable para la identificación clara del instituto jurídico por tratar, ayudando así, tanto a la correcta clasificación, como a la determinación de sus características y elementos.

Para el presente caso, debe señalarse que, en concordancia con el artículo 1 de la DG-080-96, la Carrera Profesional consiste en un incentivo que se le otorga al funcionario. Es decir, la Carrera Profesional se traduce en un sobresueldo o plus salarial, que puede ser objeto de reconocimiento administrativo, siempre y cuando el funcionario que lo pretende cumpla cabalmente con ciertos requisitos preestablecidos. En este orden de ideas, los requisitos por llenar, son precisamente los que separan a los incentivos de los derechos salariales, tal y como señala la jurisprudencia nacional: El artículo 57 constitucional, otorga al trabajador el derecho de gozar de una retribución mínima por las labores o servicios que preste a favor de un determinado patrono. Sin embargo, además de dicho salario consagrado constitucionalmente, existen una serie de incentivos o pluses salariales que el trabajador recibe, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos legal o convencionalmente para ello"(Sentencia N°14581-2004 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).

Los objetivos de la Carrera Profesional, el artículo 2 de la Resolución DG-080-96 indica que sus objetivos básicos son: a) Reconocer por medio de un estímulo económico la superación académica y laboral de los profesionales al servicio de la Administración Pública .b) Coadyuvar en el reclutamiento y retención de los profesionales mejor calificados en cada área de actividad, para un adecuado desempeño de la función pública. c) Incrementar la productividad de los profesionales. En un sentido similar sintetizó estos objetivos la Procuraduría General de la República, al señalar mediante el Dictamen C-158-97 que:"El incentivo del que pueden disfrutar los servidores profesionales al servicio de la Administración bajo el concepto de "carrera profesional", constituye un mecanismo

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

para estimular el reclutamiento y la permanencia en la función pública de los profesionales mejor calificados en las distintas áreas (así lo apuntan tanto la supra citada resolución N°DG-078-92 como el decreto ejecutivo N°24105-H, en el artículo segundo de ambas regulaciones”.

En el caso del Régimen de Servicio Civil, dichas exigencias se encuentran reguladas en varios artículos de la Resolución de rito, los cuales a grandes rasgos pueden dividirse en requisitos generales y requisitos específicos, siendo los generales aplicables en todos los casos, independientemente del factor que se quiera reconocer. Por otra parte, los específicos son aquellos que resultan de la aplicación solamente en casos concretos, es decir, dependiendo del factor que se pretenda aplicar. Asimismo, será un requisito específico el señalado en el artículo 33, pues solamente recae sobre ciertos sujetos (funcionarios interinos o en cargos de confianza).

Los requisitos generales, el artículo 3 de la Resolución DG-080-96 señala:“Podrán acogerse al pago del beneficio por Carrera Profesional aquellos servidores que satisfagan los siguientes requisitos: a) Ocupar un puesto con una jornada no inferior al medio tiempo; b) Desempeñar un puesto que exija el grado académico de Bachiller universitario, como mínimo ;c) Poseer al menos el grado académico de Bachiller en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del puesto; o bien un grado superior con base en el Bachillerato universitario ;d) El grado académico que ostenta el servidor y con base en el cual se solicita este incentivo, debe estar contemplado dentro de las atinencias del puesto y la clase; no obstante, respetando los derechos de los servidores que estén disfrutando de este incentivo, siempre y cuando continúen ocupando un puesto de nivel profesional y aporten los documentos probatorios de tal situación”.

Otro elemento esencial para entender cómo opera la figura en estudio, son los factores de ponderación, que son aquellos que se toman en cuenta para otorgar el reconocimiento de Carrera Profesional según el artículo 4 de la Resolución DG-080-96."Los factores ponderables para el reconocimiento del beneficio por Carrera Profesional, son los siguientes: a) Grados académicos b) Actividades de capacitación recibida c) Actividades de capacitación impartida d) Experiencia en la ejecución de labores de nivel profesional En instituciones del Estado En organismos públicos internacionales. e) Experiencia docente en instituciones de enseñanza de nivel universitario o para universitario f) Publicaciones realizadas".

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Indican las recurrentes que el Certificado que presenta, confiere el grado de Diplomado Internacional en terminología internacional, lo que al caso costarricense corresponde a una “especialización laboral”.

Al respecto, la Gerencia General del IMAS, solicitó criterio a Desarrollo Humano, unidad que, mediante oficio N° **DH-3640-12-2016**, emite las siguientes consideraciones de carácter técnico:

*“(...)En atención a oficio GG-1925-08-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto a los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria presentados por las funcionarias (...) Patricia Barrantes San Román (...), me permite acotar:*

Mediante oficio DH-2714-09-2016 se solicitó a la University for Peace, aclarar la modalidad del Diplomado Internacional “El nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos”, debido a que esta área recibió para el reconocimiento de Carrera Profesional; certificaciones del mismo curso con diferente modalidad.

En busca de transparencia, justicia y equidad para todas las personas participantes, se determinó junto con la University for Peace, que dicho curso corresponde a la modalidad de aprovechamiento, y no a un Diplomado, o a una Especialización Profesional, dado que según nomenclatura de grados y títulos de educación superior convenida por el CONESUP y el CONARE definen tales grados como:

“Diplomado:

Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 60, máximo 90.

Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos. (Subrayado no es del original)

Requisitos de Ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Culminación: Diplomado en el campo correspondiente.

Especialidad Profesional:

Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor – alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

... Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudio, tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

Se caracteriza por los siguientes elementos:

**Créditos:** Por la naturaleza práctica de esta modalidad y porque la cantidad de horas prácticas varía según el campo de estudio, no se establece un requisito mínimo en cuando a número de créditos. El número de créditos puede ser otorgado por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje. (Subrayado no es del original)

**Duración:** La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen. Se establece como mínimo dos ciclos de 15 semanas o su equivalente, y un mínimo de 1620 horas de práctica profesional supervisada. (Subrayado no es del original)

**Requisitos de Ingreso:** La licenciatura en la disciplina correspondiente.

**Requisitos de Graduación:** Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico o de una prueba práctica de graduación.

**Culminación:** Especialidad profesional en el área correspondiente.”

CONARE, 20041

---

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Rectores y Consejo Nacional de Educación Superior. (2004). Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. San José, Costa Rica. Recuperado el 28 de octubre de 2016, a las 9:10 a.m. desde: <http://www.mep.go.cr/conesup/>

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Según los Decretos N°33048-H y N°35352-H, “Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria”, definen la modalidad de “Aprovechamiento” como:

*“Actividades de adiestramiento y capacitación impartidas a los funcionarios de nivel profesional, iguales o mayores a las cuarenta horas naturales de instrucción efectiva, en las cuales se debe obtener un mínimo de setenta por ciento como promedio final en sus calificaciones y un ochenta y cinco por ciento de asistencia mínima.*”

Con el traslape de las definiciones anteriores y con el programa del curso, se puede determinar que la instrucción de marras, no cumple con algunos de los requisitos establecidos para categorizarla en Diplomado o Especialidad Profesional, como por ejemplo en sus créditos y la asistencia lectiva, así como en la especialidad que es necesario hacer una práctica profesional. De igual forma las certificaciones aportadas indican “Especialización laboral”, conceptualizándose como:

Especialización Laboral:

“Grado en el que las tareas de la organización están divididas en puestos de trabajo.”

Robbins, 2004<sup>2</sup>

“La esencia de la especialización laboral están en que, en lugar de que un solo individuo haga todo el trabajo, éste se divide en varios pasos y cada uno lo completa, cada persona por su cuenta. Los individuos se especializan en una parte de una actividad y no en toda.”

ROBBINS, 2004

En tenor de lo anterior, nuestro criterio es considerar el curso: “El nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos” como un curso de Aprovechamiento, dado que es una capacitación corta, que de igual forma exige un porcentaje mínimo de participación y que al final se otorga una

---

<sup>2</sup> Stephen P. Robbins. (2004). El sistema de la organización: En Comportamiento Organizacional (pág. 424). México: Pearson.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

evaluación, no estando supeditada a un total de créditos, ciclos de 15 semanas o al requisito de una práctica profesional.

En concordancia con lo anterior, el este Consejo Directivo mediante el acuerdo número CD-247-06-2017 de fecha 12 de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del IMAS, da por cumplido el acuerdo CD-147-04-2017 mediante el cual se nombra al Lic. Alfonso José Durán Retana, para que prepare un informe referente a la valoración del recurso de apelación en subsidio de las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, y solicita **un criterio exhaustivo al Área de Recursos Humanos, en virtud de que no ha quedado demostrado la fundamentación del acto administrativo para denegar el no reconocimiento de la carrera profesional en un plazo de 10 días hábiles.**

Al respecto, dicha unidad técnica, mediante oficio N° DH-1869-06-2017 del 20 de junio de 2017, emite las siguientes consideraciones de carácter técnico:

“(…) En cumplimiento al Por tanto del Acuerdo de Consejo Directivo N. 247-06-2017 de fecha 12/06/2017; donde se instruye a Desarrollo Humano preparar un informe, fundamentando el porqué no se reconoce el rubro de carrera profesional a las funcionarias Yamileth Villalobos Alvarado y Patricia Barrantes San Román, respecto al certificado presentado: Diplomado Internacional: “El nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos”. Impartido por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, durante los meses de agosto a noviembre de 2015; se colige:

1. El Decreto N. 33048-H y su reforma N. 35352-H, Normas para la Aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, establece en su artículo 4, los factores ponderables para el reconocimiento del plus salarial de Carrera Profesional.

Entre ellos los grados académicos, sin embargo; y considerando la modalidad del certificado presentado; los Diplomados son un pregrado que no está contemplado en estos factores. Por lo cual no se puede ser considerado para este incentivo. Se rechaza por este motivo. (Se adjunta Decreto)

2. Posteriormente aportan certificación de la Universidad para la Paz, en la que indican que dicha capacitación corresponde a una Especialización Profesional.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

3. Según la Nomenclatura de grados y títulos de educación superior convenida por el CONESUP y el CONARE, definen detalladamente cada grado académico, en cuanto a la cantidad de créditos, duración y otros requisitos para ser categorizados en cada nomenclatura. (Se adjunta)

Según esta documentación, una especialización profesional, tiene como naturaleza la práctica en el área o campo del saber, requiriendo como mínimo 1620 horas de práctica profesional supervisada y un mínimo de dos ciclos de 15 semana lectivas.

Como se desprende tanto del certificado aportado, así como del programa para dicha capacitación, (se adjunta) no cumple con la cantidad de tiempo lectivo requerido y con la practica supervisada, por lo que, según nuestro criterio no puede ubicarse ni reconocerse como una especialidad profesional.

En síntesis, el Diplomado Internacional: “El nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos”; no se reconoce en carrera profesional como Diplomado porque no está contemplado en los factores de este plus salarial, ni podría considerarse como especialidad profesional al no cumplir con los requisitos para esa categoría”.

Finalmente, de conformidad con los decretos ejecutivos N. 33048-H y N. 35352-H, Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, establece que la unidad ejecutora y el procedimiento para otorgar los beneficios de la Carrera Profesional, son atinentes a las Dependencias de Recursos Humanos de cada institución, a continuación se citan los artículo que van del 20 al 24 de dicho decreto, para mayor comprensión del mismo:

#### “CAPÍTULO V

##### Organismos ejecutores

Artículo 20. En cada institución, la dependencia de Recursos Humanos deberá:

- a) Estudiar y resolver las solicitudes del incentivo que formulen por escrito los profesionales de su institución.
- b) Determinar el puntaje y el incentivo económico que por concepto de Carrera Profesional corresponde al funcionario que lo solicite.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

- c) Efectuar de oficio tanto los estudios de ajuste por el factor experiencia, como los correspondientes a la capacitación recibida por el funcionario, debidamente coordinada con la instancia competente.
- d) Llevar el archivo de expedientes de los beneficiarios de la Carrera Profesional. En tales expedientes deben mantenerse los documentos presentados por los profesionales y copia de los formularios en los que se expresan los resultados de cada estudio efectuado y las resoluciones respectivas.
- e) Asesorar a los profesionales de su entidad en asuntos propios de la Carrera Profesional y su normativa.
- f) Comunicar a los profesionales beneficiarios los resultados de los estudios efectuados.
- g) Atender y resolver consultas sobre aspectos derivados de los estudios y normativa de la Carrera Profesional.
- h) Suscribir los formularios en que se expresen los resultados de los estudios.
- i) Elaborar y dar el visto bueno a las resoluciones producto de los estudios realizados, anotando los casos analizados, puntos y montos concedidos, así como de la fecha de vigencia del beneficio.
- j) Realizar cualquier otra función propia de su competencia.

Artículo 21. La dependencia de Recursos Humanos sólo realizará estudios por solicitud de los interesados, excepto en la ponderación del factor experiencia, lo cual deberá hacer de oficio, por lo que requerirá llevar los controles indispensables para ello.

Artículo 22. La dependencia de Recursos Humanos será responsable de la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del beneficio aquí reglamentado. Los responsables por pagos de puntos en excesos serán responsables solitarios de los montos adeudados a la Administración.

## CAPÍTULO VI

Procedimiento para otorgar los beneficios de la Carrera Profesional

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Artículo 23. Los profesionales que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 3°, para obtener los beneficios de la Carrera Profesional, deben hacer la respectiva solicitud por escrito al Jefe de Recursos Humanos de la entidad y adjuntar a la solicitud los documentos necesarios para aprobar, comprobar y fundamentar sus atestados.

Artículo 24. El Jefe de Recursos Humanos registrará la fecha de recibo de las solicitudes formuladas. La fecha de vigencia de la concesión inicial “no de los ajustes”, será a partir del primer día del siguiente mes calendario a la fecha de recibo de la solicitud en la dependencia de Recursos Humanos”.

Como es posible apreciar, el Área de Desarrollo Humano, fundamenta su criterio técnico y su competencia típica (legal) en la norma establecida, y concluye que el Diplomado Internacional: “El nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos”; no se reconoce en carrera profesional como Diplomado porque no está contemplado en los factores de este plus salarial, ni podría considerarse como especialidad profesional al no cumplir con los requisitos para esa categoría.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

De conformidad con la pretensión planteada por las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, se declara sin lugar los recursos de apelación planteados.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**5.1 TRASLADO DE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL CONCURSO INTERNO N°74-2016, DE LA FUNCIONARIA INGRID VINDAS MORA, SEGÚN OFICIO GG-2014-10-2017.**

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

El Lic. Gerardo Alvarado señala que básicamente lo que le corresponde indicar, es que se hace traslado en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo Directivo, del Recurso de Revocatoria, que fue recibido en la Gerencia General, con relación al subsidio del concurso interno N°74-2016 y se hace por consiguiente el traslado de toda la documentación atinente, para lo que el Consejo Directivo disponga.

Sin más comentarios el Ing. Ronald Cordero presenta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO 433-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Trasladar a la Asesoría Jurídica, Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio del Concurso Interno N° 74-2016, de la funcionaria Ingrid Vindas Mora, para que presente al Consejo Directivo una propuesta de resolución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**5.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE BECA A LA FUNCIONARIA ADRIANA DELGADO JIMÉNEZ, POR UN MONTO DE Q242.880, PARA CURSAR EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2017, DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA, SEGÚN OFICIO GG-2059-10-2017.**

El Ing. Ronald Cordero solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Licda. María de los Ángeles Lépiz, Jefa Desarrollo Humano.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

La Licda. María de los Ángeles Lépiz señala que le corresponde presentar dos solicitudes de beneficios de capacitación, y que estas dos solicitudes previo a ser presentadas ante el Consejo Directivo, fueron valoradas por la Comisión de

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

Capacitación y se revisó tanto el expediente, la evaluación al desempeño y el nivel en que se encuentran las compañera en sus estudios, y se procedió a hacer la recomendación a la Gerencia General, quien los somete a conocimiento del Consejo Directivo, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

Para el caso de la funcionaria Adriana Delgado Jiménez, la solicitud de beca es por un monto de ₡242.880 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta colones), quien está cursando el último cuatrimestre de la carrera de Contaduría Pública, es una carrera considerada de interés institucional, trabaja en contabilidad, ocupa el cargo de Asistente Administrativa, esta nombrada y tiene diez años de laborar en la institución.

Al no haber consultas, se retira de la sala de sesiones la persona invitada. El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO 434-10-2017**

**CONSIDERANDO**

- 1) Que uno de los fines que consigna el Reglamento de Capacitación y Formación en el artículo 4to. es incentivar el desarrollo profesional, técnico y personal de los funcionarios (as), mediante su participación en planes y programas de formación y capacitación relacionados con los objetivos de la institución.
- 2) Que el Reglamento de marras, estipula en el artículo 38, inciso c, que el IMAS puede otorgar beneficios para que los funcionarios(as) realicen estudios y obtengan formación académica en el área o carrera que demanda el puesto.
- 3) Que se conoció solicitud que formuló la funcionaria Adriana Delgado Jiménez, número de cédula 1-1124-292, colaboradora nombrada en propiedad, quien se desempeña como Asistente Administrativa, en la Unidad de Contabilidad. Solicita se valore la posibilidad que se le brinde beneficio económico de beca por un monto de ₡303.600,00 (Trescientos tres mil seiscientos colones exactos), para pago de matrícula y 4 materias, para cursar el tercer cuatrimestre de 2017 de la Carrera de Contaduría Pública, grado Licenciatura, en la Universidad de la Ciencias y Arte de Costa Rica.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

- 4) Que la solicitud de beneficio económico presentada por la colaboradora Delgado Jiménez cuenta con el visto bueno de la licenciada Katty Torres Rojas, Jefa de Contabilidad.
- 5) Que a la servidora Delgado Jiménez se le han aprobado beneficios económicos por un monto total de ¢568.118,00 (Quinientos sesenta y ocho mil ciento dieciocho colones exactos), para realizar estudios en el presente año.
- 6) Que se recomienda conceder beneficio de beca a la colaboradora, por un monto de ¢242.880.00 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta colones exactos), un 80% del monto solicitado, a efectos de que los pueda utilizar en los costos de los estudios superiores que cursará en el tercer cuatrimestre del 2017, de la carrera de Contaduría Pública, grado Licenciatura, en la Universidad de la Ciencias y Arte de Costa Rica.
- 7) Que la Gerencia General mediante oficio GG-1973-09-2017 de fecha 22 de setiembre del 2017, avaló la recomendación hecha por la Comisión de Capacitación y Formación, y solicita preparar la documentación respectiva para elevar este beneficio al Consejo Directivo para valoración correspondiente.
- 8) Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 34, del Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del IMAS, corresponde al Consejo Directivo, valorar y aprobar este beneficio ya que la suma de los montos de los beneficios es superior al monto máximo anual establecido para conceder a los colaboradores para invertir en preparación académica.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Conceder a la funcionaria: Adriana Delgado Jiménez, número de cédula 1-1124-292, beneficio de beca por un monto de un monto de ¢242.880.00 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta colones exactos), un 80% del monto solicitado, a efectos de que los pueda utilizar en los costos de los estudios superiores que cursará en el tercer cuatrimestre del 2017, de la carrera de Contaduría Pública, grado Licenciatura, en la Universidad de la Ciencias y Arte de Costa Rica.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

2. Instruir a Desarrollo Humano para que proceda a la materialización del presente acuerdo, en un plazo de 10 días hábiles posterior al recibido del mismo.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**5.3 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE BECA A LA FUNCIONARIA MARIELA CÉSPEDES POL, POR UN MONTO ₡252.000, PARA PROYECTO DE GRADUACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017, DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, SEGÚN OFICIO GG-2059-10-2017.**

El Ing. Ronald Cordero solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Licda. María de los Ángeles Lépez, Jefa Desarrollo Humano

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

La Licda. María de los Ángeles Lépez, señala que en el caso de la funcionaria Mariela Céspedes Pol, ella solicita la beca un monto de ₡252.000 (Doscientos cincuenta y dos mil colones), para cubrir el Proyecto de Graduación, ya que se encuentra en la etapa final de la carrera de Administración de Empresas, a nivel de Licenciatura, está en una plaza en propiedad, es Asistente Administrativa y presta sus servicios en Control Interno.

El Ing. Ronald Cordero, consulta qué si la comisión hace un estudio social de las personas funcionarias que solicitan el beneficio de beca, cuánto ganan, o si es posible que lo cubran ellas mismas.

La Licda. María de los Ángeles Lépez indica que un estudio social, no se hace, nada más se valora en cuanto a la evaluación del desempeño, si la carrera es de interés institucional y que son compañeras que se les ha dado apoyo, entonces lo

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

que están haciendo es dándole apoyo a aquellas personas para que terminen la carrera que ya habían iniciado.

Al no haber más consultas, se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

El Ing. Ronald Cordero manifiesta al Lic. Berny Vargas, que tiene una consulta en relación a lo que expuso la Licda. María de los Ángeles Lépiz, qué cuales serian los efectos de votar los beneficios de becas, negativos o en contra.

El Lic. Berny Vargas responde que está dentro de las facultades del Consejo Directivo votarlo en contra, únicamente es que lo pertinente es que se haga una resolución motivada, en el sentido, que la decisión de este Órgano Colegiado debe estar muy amparado en un criterio de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público, que ameriten que desisten de la propuesta, que también es razonada, porque la propuesta planteada también es motivada, pero esa propuesta es solo eso, una propuesta, el Consejo Directivo decide si la acepta o tiene una mejor, y para decir que es mejor, ahí no entra a valorar si se rechaza o no, porque el Consejo Directivo tiene un poder de decisión, de dirección de la institución y por lo tanto la decisión que tomen, para todos los efectos se tiene que entender que es la mejor.

Sin más consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO 435-10-2017**

**CONSIDERANDO**

- 1) Que uno de los fines que consigna el Reglamento de Capacitación y Formación en el artículo 4to. es incentivar el desarrollo profesional, técnico y personal de los funcionarios (as), mediante su participación en planes y programas de formación y capacitación relacionados con los objetivos de la institución.
- 2) Que el Reglamento de marras, estipula en el artículo 38, inciso c, que el IMAS puede otorgar beneficios para que los funcionarios(as) realicen estudios y obtengan formación académica en el área o carrera que demanda el puesto.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

- 3) Que se conoció solicitud que formuló la funcionaria Mariela Céspedes Pol, número de cédula 1-1102-225, colaboradora nombrada en propiedad, quien se desempeña como Asistente Administrativa, en la Unidad de Control Interno. Solicita se valore la posibilidad que se le brinde beneficio económico de beca por un monto de ¢315.000.00 (Trescientos quince mil colones exactos), para pago de Proyecto de graduación, a realizar en el tercer cuatrimestre de 2017, de la carrera de Administración de Empresas, grado Licenciatura en la Universidad San Marcos.
- 4) Que la solicitud de beneficio económico presentada por la colaboradora Céspedes Pol cuenta con el visto bueno de la Licenciada Guadalupe Sandoval Sandoval, Jefa de la Unidad de Control Interno.
- 5) Que a la servidora Céspedes Pol se le han aprobado beneficios económicos por un monto total de ¢755.205,00 (Setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cinco colones exactos), para realizar estudios en el presente año.
- 6) Que se recomienda conceder beneficio de beca a la colaboradora, por un monto de ¢252.000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil colones exactos), un 80% del monto solicitado, a efectos de que los pueda utilizar en el pago del Proyecto de graduación en el tercer cuatrimestre del año 2017 de la carrera de Administración de Empresas, grado Licenciatura en la Universidad San Marcos.
- 7) Que la Gerencia General mediante oficio GG-1973-09-2017 de fecha 22 de setiembre del 2017, avaló la recomendación hecha por la Comisión de Capacitación y Formación, y solicita preparar la documentación respectiva para elevar este beneficio al Consejo Directivo para valoración correspondiente.
- 8) Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 34, del Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del IMAS, corresponde al Consejo Directivo, valorar y aprobar este beneficio ya que la suma de los montos de los beneficios es superior al monto máximo anual establecido para conceder a los colaboradores para invertir en preparación académica.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Conceder a la funcionaria: Mariela Céspedes Pol, número de cédula 1-1102-225, beneficio de beca por un monto de un monto de ¢252.000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil colones exactos), un 80% del monto solicitado, a efectos de que los pueda utilizar en el pago del Proyecto de graduación en el tercer cuatrimestre del año 2017 de la carrera de Administración de Empresas, grado Licenciatura en la Universidad San Marcos.
2. Instruir a Desarrollo Humano para que proceda a la materialización del presente acuerdo, en un plazo de 10 días hábiles posterior al recibido del mismo.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Sra. Ericka Álvarez propone dos acuerdos derivados, que han sido previamente discutidos por los miembros del Consejo Directivo, y que no es una iniciativa de ella, si no que es una valoración conjunta, en consideración de las situaciones que el país ha vivido y vive actualmente, y de otras situaciones, por lo que solicitan una revisión de la Norma Reglamentaria, que regula la capacitación y el otorgamiento de beneficios de becas.

Sin más comentarios el Ing. Ronald Cordero presenta el primer acuerdo derivado.

**ACUERDO 436-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Solicitar a la Asesoría Jurídica una propuesta de Reforma al Reglamento de capacitación, a fin de incorporar como requisito para el otorgamiento de beneficios de becas para personas funcionarias del IMAS, un estudio que demuestre que la persona no cuenta con los recursos para cubrir sus estudios ni con las condiciones para hacerlo mediante otras modalidades de financiamiento.
2. El presente acuerdo debe ser presentado ante el Consejo Directivo en un plazo de diez días hábiles para su valoración, sabiendo que habrá un trámite ulterior.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero presenta el segundo acuerdo derivado.

**ACUERDO 437-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Solicitar a la Asesoría Jurídica una propuesta de Reforma al Reglamento de Capacitación, para que este Órgano Colegiado en casos de interés públicos de oportunidad, conveniencia y emergencia, pueda rechazar las solicitudes de becas presentadas.
2. Instruir a Desarrollo Humano para que se incorpore en los considerandos de la Propuesta de Acuerdo, el salario bruto y líquido de las personas funcionarias de la institución, que soliciten ser beneficiarios de una beca para estudio.
3. El presente acuerdo debe ser presentado ante el Consejo Directivo en un plazo de diez días hábiles para su valoración, sabiendo que habrá un trámite ulterior.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.**

**6.1 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTES CON SERVICIOS, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES NO. 0049-07-17 Y 0059-08-17.**

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

El Ing. Ronald Cordero solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Msc. Dinia Rojas Salazar, de Socio Productivo y Comunal.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la personas antes mencionada, misma proceden a entrar a la sala de sesiones.

El Lic. Berny Vargas comenta que la constancia de legalidad opera única y exclusivamente para convenios y contratos, no para titulaciones, por lo que en las propuestas de acuerdos de las titulaciones, lo que se indica es que la Asesoría Jurídica revisó el cumplimiento de los requisitos legales.

La Sra. Ericka Álvarez manifiesta que no cuentan con documentos de respaldo en las licitaciones, para la toma de decisiones, solo adjuntan el estudio registral y las recomendaciones, por lo que el Consejo Directivo solicita que se tome un acuerdo, para que se incorpore el estudio social en los documentos soporte del levantamiento de licitaciones.

Sin más comentarios el Ing. Ronald Cordero presenta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO 438-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social y al Área de Desarrollo SocioProductivo y Comunal, para que se incorpore en adelante en todos los casos de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicios, propiedad de la institución, que se presenten al Consejo Directivo, como punto N°8 en la Resolución de Folio, el estudio social de la familia beneficiaria.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

El Ing. Ronald Cordero somete a discusión las siguientes resoluciones.

- **Resolución N° 0049-07-17**

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO 439-10-2017**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Licenciada **Elizabeth Morales Martínez con el VºBº de la Gerente Regional Xinia Espinoza Espinoza**, basado en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia constituida por cuatro miembros; jefa de familia de 38 años de edad y tres hijos de 17, 8 y 2 años respectivamente. Los dos hijos mayores estudiantes, la mayor de secundaria y el menor de escuela. La jefa de hogar con un nivel educativo bajo, cursó únicamente hasta 5º grado de escuela.

1.2.- El principal ingreso de la familia proviene de los trabajos ocasionales que realiza la jefa de familia, en oficios de limpieza, con un salario de ¢ 50.000.00 (cincuenta mil colones), más una pensión alimenticia que recibe del padre de su hijo menor, por un monto de ¢ 57.279.00 (cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve colones). Es importante recalcar que según estudios de planilla de la CCSS, la solicitante no cuenta con registro como empleada asalariada, por lo que se demuestra que sus ingresos provienen de actividades esporádicas.

1.3.- En cuanto a la condición de familia asegurada, tanto la jefa de familia como los hijos tienen seguro por el Estado.

1.4.- La familia habita la vivienda desde hace aproximadamente 18 años. Este proyecto de vivienda, se construyó para aquellas familias que fueron afectadas por el Huracán Juana en el año 1988.

1.5.- Cabe resaltar que la familia no posee propiedades inscritas a su nombre, por lo que dependen exclusivamente de esta vivienda para satisfacer sus necesidades de habitación y abrigo. La familia, durante este periodo de permanencia en la vivienda, ha invertido en acondicionarla de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.

1.6.- Según la FIS, la familia califica en línea de pobreza Básica, con 475 de puntaje y en grupo 2.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

2.- Aprobar la Resolución N° 0049-07-16 del 26 de julio 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la donación del lote # 21-J, con las características que se dirán, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 83087-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Zúñiga Pérez Catiana c/c Zúñiga Pérez Kattia	6-296-515	21-J	P-29280-1992	6-83087-000	144

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto Administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto Notarial de traspaso, se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los Beneficiarios que estén sujetos al decreto Numero 33614- MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos Notariales por la Formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Resolución N° 0059-08-17**

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**ACUERDO 440-10-2017**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Kenia Nieto Cedeño, con el V° B° de la Gerente Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia unipersonal, conformada por adulto de 54 años de edad, estado civil divorciado, con problemas serios de visión.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

1.2.- El solicitante Don Olman, padece de un problema de salud un tanto serio, el mismo consta en folio # 000023, del expediente administrativo # 10003783.

1.3.- Sus ingresos provienen de una pensión por el régimen de IVM, por un monto de ¢ 130.633 (ciento treinta mil seiscientos treinta y tres colones). mensual, con los que cubre sus necesidades y servicios básicos. Se puede decir que el solicitante mantiene una economía de subsistencia.

1.4.- El solicitante refiere tener 24 años de vivir en la propiedad, anteriormente vivía con su padre quien ya falleció. Esta les fue entregada por la Institución, a raíz del Huracán Juana, luego de ser afectados por dicho fenómeno natural.

1.5.- Vivienda construida en zócalo, se encuentra en regulares condiciones, consta de un aposento exclusivo para dormir y 3 para otros usos, con servicios básicos.

1.6.- Según la FIS, el solicitante califica como No Pobre, con 589 de puntaje y en grupo 3.

1.7.- Recomienda, la Profesional Ejecutora, que los honorarios notariales sean cubiertos por el IMAS, por tener un ingreso que apenas alcanza para cubrir necesidades básicas, folios # 000024 y 000025.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Jiménez Bermúdez Olmán	6-169-120	5-J	L-29360-1992	7-83054-000	144

2.- Aprobar la Resolución N° 0059-08-17 del 25 de agosto 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la Msc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la donación del lote # 5-J, con las características que se dirán, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

83054-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, al beneficiario que se describe a continuación:

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO SÉTIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.***

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta qué paso con la decisión que el Consejo Directivo tomó el Lunes 09 de Octubre, con el asunto del Cetac, y en qué proceso está.

El Lic. Berny Vargas indica que precisamente hoy, entregó el escrito del desistimiento de la medida cautelar al Tribunal Contencioso Administrativo, señala que él le indico al Msc. Emilio Arias y a la MBA. Tatiana Loaiza que era necesario indicar, que se instruyera la no presentación del proceso ordinario, porque la demanda aún no se ha presentado pero como los actos propios del poder que él tiene, de poder generar judiciales, es defender los interés jurídicos del IMAS, por lo que se requiere es la instrucción para no interponer un juicio, pero ya se desistió de la medida cautelar.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

El Consejo Directivo propone tomar un acuerdo sobre la propuesta que hizo la Licda. Georgina Hidalgo.

**ACUERDO 441-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Instruir a la Asesoría Jurídica para que no interponga un Proceso Contencioso Administrativo en contra del Consejo Técnico de Aviación Civil y Aeris Holding Costa Rica S.A, por la disputa del espacio comercial del Área de Salidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Sr. Freddy Fallas manifiesta que le gustaría que se les presente, un informe pequeño de las acciones inmediatas que ha asumido el IMAS, frente a la emergencia que se está sufriendo con la Tormenta Nate y que el mismo se vaya actualizando conforme van sucediendo las situaciones.

El Consejo Directivo propone tomar un acuerdo sobre la propuesta que hizo el Sr. Freddy Fallas.

**ACUERDO 442-10-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Solicitar un informe pequeño de las acciones inmediatas que ha asumido el IMAS frente a la emergencia de la Tormenta Tropical Nate, y que el mismo se vaya actualizando conforme van sucediendo las situaciones.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**8. ASUNTOS ASESORIA JURIDICA**

**8.1 ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPONE BERNAL ARRIETA GONZÁLEZ A FAVOR DE KEMLY CAMACHO ESPINOZA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS CERO MINUTOS DEL 20 DE JULIO DEL 2017, EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL, EXPEDIENTE TAD-02-2017, SEGÚN OFICIO AJ.379-10-2017.**

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO 443-10-2017**

**Instituto Mixto de Ayuda Social, Consejo Directivo.** Al ser las 19:10 horas del 11 de octubre del 2017, procede este Órgano Colegiado, a conocer sobre el Recurso de Apelación que interpone Bernal Arrieta González a favor de Kemly Camacho Espinoza en contra de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia General, expediente TAD-02-2017.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Mediante oficio N° **SG-13-17-2214-17** de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, se presenta una denuncia respecto a una serie de presuntos hechos que se podrían estar presentando en la relación laboral entre la Jefatura y el Personal del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas.

**SEGUNDO:** Por medio el oficio **GG-0511-03-2017**, la Gerencia General solicita el desarrollo de la investigación preliminar relacionada con la denuncia mencionada supra.

**TERCERO:** Mediante oficio de fecha 04 de abril del año en curso, el equipo investigador remite el resultado de la investigación preliminar a esta Gerencia General.

**CUARTO:** Por medio de la resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del 26 de abril del año dos mil diecisiete, la Gerencia General ordena:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

***“De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Ley Constitutiva del IMAS, el artículo 32 del Reglamento Orgánico a la Ley del IMAS y el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, se designa, para que instruyan el correspondiente procedimiento administrativo contra la funcionaria del Área Regional de Desarrollo Social Puntarenas del IMAS, Licenciada Kemly Camacho Espinoza, a los funcionarios del IMAS, Diego Moya Hidalgo, Adriana Alfaro Rojas y Rocío Maroto Vargas. La Coordinadora de este procedimiento, será la Licenciada Adriana Alfaro Rojas. Deberán ajustar sus actuaciones al debido proceso administrativo estatuido en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y realizar la instrucción, dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico, para este tipo de actuaciones. Les solicito realizar la notificación de apertura del procedimiento administrativo dentro del plazo establecido por la normativa aplicable para tal fin. Se adjunta la documentación atinente al caso”.***

**QUINTO:** Mediante resolución de las diez horas del veintidós de mayo del dos mil dos, el órgano director emite acto de apertura del procedimiento administrativo ordinario contra la funcionaria Kemly Camacho Rodríguez, bajo expediente N° TAD-02-2017.

**SEXTO:** Que mediante resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo designado para este trámite, recomienda la aplicación de una serie de medidas cautelares en el presente caso.

**SEPTIMO:** Por medio de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia General, se estableció medida cautelar a cumplir por la señora Kemly Camacho Espinoza, en cuanto a suspensión con goce salarial.

**OCTAVO:** Mediante escrito presentado el día 07 de junio del año en 2017, Bernal Arrieta González presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio a favor de Kemly Camacho Espinoza en contra de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia General.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

**NOVENO:** Por medio de la resolución de las once horas con diez minutos del 01 de junio del 2017, la Gerencia General, rechaza el recurso de Revocatoria presentado por la recurrente.

**CONSIDERANDO UNICO**

Esta instancia, luego del estudio del expediente administrativo, llega al convencimiento, de que el interés no está presente en el subexámene.

El interés es la necesidad de tutela en que se encuentra una persona en concreto y que lo determina a solicitar la intervención del respectivo órgano administrativo, con la finalidad de que resuelva el conflicto jurídico en el cual es parte.

De tal manera, se puede decir, que es la insatisfacción de un interés tutelado por el ordenamiento jurídico (interés legítimo) o un derecho subjetivo, la que provoca el ejercicio del derecho accionar y motiva a formular la pretensión. Se ha dicho también, que es la utilidad que para el titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo se deriva de la tutela jurisdiccional.

Por ello, siendo imperioso, como ya se dijo, mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso, cuando es necesario analizar su subsistencia, todo juzgador debe hacer un juicio de utilidad, cotejando los efectos de la resolución solicitada, con la utilidad que de tal pronunciamiento puede obtener quien la requiera.

Bajo ese orden de ideas, es menester analizar que al momento de presentación del recurso de cita, y esta resolución se recluyeron varias etapas del procedimiento ordinario y el recurrente se encuentra laborando en el puesto correspondiente, por lo que el recurso de cita carece de Interés Actual para ser conocido por este Consejo Directivo, por lo que no se pasará a conocer el fondo.

Al no existir interés actual, deviene declarar sin lugar el Recurso de Apelación que interpone Bernal Arrieta González a favor de Kemly Camacho Espinoza en contra de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia General.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Declarar sin lugar el Recurso de Apelación que interpone Bernal Arrieta González a favor de Kemly Camacho Espinoza en contra de la resolución de las nueve horas cero minutos del 20 de julio del 2017 emitida por la Gerencia General, por falta de interés actual.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE 2017  
ACTA N° 07-E-10-2017**

2. Se instruye a la Gerencia General, para que procedan de conformidad con el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Directivo.
3. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.
4. Se instruye a la Secretaria de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo al interesado.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:15 p.m.

**ING. RONALD CORDERO CORTÉS**  
**VICEPRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS**  
**SECRETARIA**